

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División de Infraestructura y Regulación
Subdivisión Auditoría

Informe Investigación Especial **Subsecretaría de Vivienda y** **Urbanismo**



Fecha: 31 de Diciembre de 2010
N° Informe: 10/10



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

DIR : 1.455/10
REF : 218.503/10

REMITE INFORME FINAL DE
INVESTIGACIÓN ESPECIAL N° 10, DE
2010, SOBRE EL PROYECTO DE
REPARACIÓN DE TECHUMBRES VILLA
OLÍMPICA, COMUNA DE ÑUÑO A.

SANTIAGO, 31 DIC 10 *80336

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines legales pertinentes, el informe final N° 10, de 2010, de la investigación especial efectuada al proyecto de reparación de techumbres en la Villa Olímpica, de la Comuna de Ñuñoa.

Sobre el particular, corresponde que ese servicio adopte las medidas respectivas con el objeto de superar las observaciones planteadas en los términos previstos en el citado informe final, cuya efectividad será verificada por esta Contraloría General en futuras fiscalizaciones.

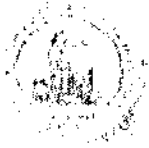
Transcribese al Auditor Ministerial del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, al Alcalde de la Municipalidad de Ñuñoa y al Concejo Municipal de Ñuñoa.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION
SUBJEFF DIVISION

AL SEÑOR
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
PRESENTE

RTE.
ANTECEDEN.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

DIR : 1.455/10

TRANSCRIBE OFICIO QUE INDICA

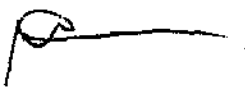
SANTIAGO, 31 DIC 10 *80337

oficio N°
General.

31 DIC 10 *80336
de fecha

Cumplo con remitir a Ud. copia del
de esta Contraloría

Saluda atentamente a Ud.,


POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION
SUBJEFE DIVISION

* AL SEÑOR
AUDITOR MINISTERIAL
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
PRESENTE

RTE.
ANTECEDEN.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

DIR : 1.455/10

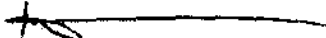
TRANSCRIBE OFICIO QUE INDICA

SANTIAGO, 31 DIC 10 *80338

oficio N°
General.

31 DIC 10 *80336 Cumpro con remitir a Ud. copia del
de fecha de esta Contraloría

Saluda atentamente a Ud.,


POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION
SUBJEFE DIVISION

 AL SEÑOR
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE
NUÑOA

RTE.
ANTECEDEN.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

DIR : 1.455/10

TRANSCRIBE OFICIO QUE INDICA

SANTIAGO, 31 DIC 10 *80339

oficio N°
General.

31 DIC 10 *80336

de fecha

Cumplo con remitir a Ud. copia del
de esta Contraloría

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION
SUBJEFE DIVISION

A
AL CONCEJO MUNICIPAL DE
ÑUÑO A

RTE.
ANTECEDEN.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

DIR : 1.455/10
REF : 218.503/10
PMET : 15.069/10

INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN
ESPECIAL N° 10, DE 2010, SOBRE
PROYECTO DE REPARACIÓN DE
TECHUMBRES VILLA OLÍMPICA, COMUNA
DE ÑUÑO A.

SANTIAGO, 31 DIC 2010

Esta Contraloría General efectuó una investigación especial de los recursos invertidos en el proyecto "Reparación de Techumbres Villa Olímpica", de la comuna de Ñuñoa, conjunto habitacional que fue afectado por el sismo de 27 de febrero de 2010.

Objetivos

Entre otros aspectos administrativos atinentes al tema objeto de la presente investigación, ésta tuvo como fin verificar lo siguiente: el origen del capital destinado a la reparación de las techumbres; sus registros contables y administrativos; el cumplimiento de los acuerdos adoptados entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Alcalde de la Municipalidad de Ñuñoa al respecto, y el cumplimiento, por parte del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, de la evaluación técnica y económica que se comprometió a realizar sobre la materia.

Metodología

El examen se practicó de acuerdo con las normas de auditorías aprobadas por este Organismo Superior de Control mediante resoluciones N°s 1.485 y 1.486, ambas de 1996, y conforme a otros procedimientos de control aceptados por esta Entidad, con las respectivas validaciones en terreno.

Antecedentes Generales

Con fecha 4 de mayo, de 2010, la Ministra de Vivienda y Urbanismo y el Alcalde de la Municipalidad de Ñuñoa, firmaron el "Acuerdo Subsidio de Reparación Villa Olímpica", sancionado por resolución exenta N° 3.126, de 2010, de esa Secretaría de Estado, para la reparación de las techumbres de 82 edificios de dicho conjunto habitacional, afectados por el terremoto del 27 de febrero de 2010, en virtud del cual dicho ministerio se comprometía a entregar un subsidio de reparación de hasta \$ 818.000.000 para 19 copropiedades, y el municipio, a su vez, en constituirse como entidad de gestión inmobiliaria social, presentando un proyecto

A LA SEÑORA
MARÍA ISABEL CARRIL CABALLERO
SUBJEFA DE DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
PRESENTE
PFQ/TRE/JRR/ERV

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

de reconstrucción en un plazo de dos días a contar de la data de celebración de dicho acuerdo, como asimismo, a entregar una nómina completa de los postulantes, quienes, acorde lo estipulado, debían tener la calidad de propietarios y, a la vez, habitar los respectivos inmuebles.

Las condiciones de presentación del proyecto, tanto de orden técnico como administrativo, fueron acordadas en reunión sostenida entre el referido municipio y el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, y consignados en el oficio N° 3.369, de 10 de mayo de 2010. El financiamiento de las obras se efectuó con cargo al Programa de Protección del Patrimonio Familiar, modalidad Mejoramiento de la Vivienda para el Mejoramiento de Bienes Comunes Edificados, cuyo reglamento se encuentra contenido en el decreto N° 255, de 2006, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Para ejecutar las reparaciones, la Municipalidad de Ñuñoa llamó a licitación pública a través de la plataforma de licitaciones de la Dirección de Compras y Contratación Pública –Mercado Público-, con el identificador ID 5382-21-LE10, adjudicando el "cambio de cubierta de 82 edificios de la Villa Olímpica", a suma alzada, a distintos oferentes. Ello, por un total de \$ 642.099.617 (IVA incluido), según consta en el decreto alcaldicio N° 928, de 2010, del municipio precitado.

Universo y muestra

El universo lo componen 559 subsidios destinados a la reparación de las mencionadas copropiedades, aprobados mediante la resolución exenta N° 3.785, de 2010, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que ascienden a la suma total de 33.228,7 unidades de fomento, incluyendo 3.074,5 unidades de fomento por asistencia técnica. El examen practicado por este Organismo de Control comprendió el total de las transacciones.

Resultado de la fiscalización

El resultado del examen realizado dio origen al preinforme de observaciones que fue puesto en conocimiento del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, mediante oficio N° 66.003, de 2010, de este Organismo Contralor. Al respecto, dicha autoridad dio respuesta a través del ordinario N° 889, de 2010, cuyos argumentos y antecedentes han sido considerados en el presente informe final.

Del análisis efectuado se desprende lo siguiente:

1. El Departamento de Recuperación de Viviendas y Entornos del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, encargado de las postulaciones, no dispone de carpetas que contengan los antecedentes completos de las copropiedades, tales como, carátulas de las

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

presentaciones colectivas, con indicación del número de integrantes del grupo respectivo, y los valores totales de cada proyecto que permitan cotejar y confirmar los montos de los subsidios aprobados.

Al respecto, la corporación señala que el acuerdo firmado entre la Municipalidad de Ñuñoa y el Ministerio de Vivienda y Urbanismo define como condición de selección la propiedad de la vivienda postulada, por lo que el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano ha retenido el certificado de subsidio hasta que el municipio, como Prestador de Servicios de Asistencia Técnica, aclare la situación de tenencia de la propiedad de los beneficiarios que no cumplen dicha condición.

Esta Contraloría General mantiene lo observado, toda vez que la respuesta entregada por el servicio no tiene relación con la objeción formulada.

2. El Departamento de Estudios del precitado servicio, no cuenta con copia de los presupuestos ni de las especificaciones técnicas debidamente evaluadas y aprobadas por esa unidad.

Sobre el particular, esta Contraloría General visitó la Municipalidad de Ñuñoa para solicitar dichos antecedentes, constatando que habían sido remitidos al referido Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano por la Secretaría Comunal de Planificación del municipio, mediante oficio N° 38, de 8 de junio de 2010, aclarando las observaciones que esa repartición formuló a los respectivos proyectos de reparaciones.

Sobre la materia, el servicio auditado manifiesta que, el precitado departamento no guarda copia de los antecedentes técnicos de los proyectos del Programa Protección Patrimonio Familiar, una vez que son aprobados y adquieren el estado de "Proyecto Calificado", por cuanto, dicha documentación es enviada al Departamento de Obras de Edificación, de la misma repartición, para su respectiva supervisión de obra. De acuerdo a lo manifestado por el servicio, se levanta lo observado.

3. No fue posible verificar el monto de los subsidios individuales aprobados para cada copropiedad, ya que el citado Departamento de Estudios no entregó los presupuestos definitivos autorizados, ni las características básicas de cada una de las edificaciones que componen cada copropiedad, como número de pisos y cantidad de departamentos que los conforman, que sirvieron de referencia a la aludida dependencia para determinar el monto de los subsidios de que se trata.

La entidad precisa que, a la data de la fiscalización el archivador con la información solicitada, se encontraba en el Departamento de Obras de Edificación del servicio, unidad a la cual le fue remitido mediante el oficio Ord. N° 5251, del 19 de julio de 2010. Alude a un informe técnico de 11 de junio de 2010, en el cual se consignarían los antecedentes de los edificios,

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

como también la factibilidad técnica y económica del proyecto, entre otros aspectos.

En atención a lo expuesto, y de acuerdo a lo constatado en el mencionado Departamento de Obras de Edificación, se da por superada la observación planteada.

4. Se constató una diferencia significativa entre lo señalado en la precitada resolución exenta N° 3.785, de 2010, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que asignó 559 subsidios a 14 copropiedades por un monto total de 33.228,7 unidades de fomento, suma que a la fecha de la citada resolución - 23 de junio de 2010- ascendía a \$ 703.864.279, y la adjudicación del cambio de cubiertas, dispuesta por la Municipalidad de Ñuñoa, mediante el aludido decreto alcaldicio N° 928, de 2010, a 19 copropiedades por un monto de \$642.099.617 (Ver Anexo N° 1).

El servicio informa que, los presupuestos contratados por la Municipalidad de Ñuñoa con las tres empresas constructoras adjudicatarias de los trabajos, no incluyeron el ítem 1.6 "Limpieza y cambio de bajadas de aguas lluvia en pvc, que consulta la limpieza de cubetas existentes, con diámetro de acuerdo a cada bajada", ya que surgió en una etapa de revisión posterior al desarrollo de la licitación, a cargo del municipio. Agrega que se trata de una partida que aún no se ha ejecutado y que será descontada en el momento del pago.

Atendido el tenor de la explicación transcrita, esta Contraloría General levanta la observación, no obstante el pago definitivo será objeto de una próxima auditoría de seguimiento.

5. El Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano realiza la supervisión prevista en el numeral 12 del artículo 1° de la resolución N° 533, de 1997, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo -sobre procedimiento para prestación de servicios de asistencia técnica y social a programas de vivienda que indica-, sin contar con la información actualizada sobre los presupuestos adjudicados por el municipio.

La entidad señala que realiza la supervisión basándose en los documentos que forman el legajo del proyecto de "Cambio de Cubierta Villa Olímpica", enviados desde el Departamento de Estudios al Departamento de Obras de Edificación del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, junto a los presupuestos respectivos.

Este Ente Fiscalizador, verificó que el mencionado departamento mantiene, junto con los presupuestos, las fichas de inspección de los trabajos elaboradas por el servicio, por lo cual se da por subsanado lo inicialmente objetado.

6. En relación al proceso de postulación,

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

selección y beneficiarios por cada vivienda colectiva se advierte lo siguiente:

a) Se detectó disconformidad entre lo consignado en las carátulas de las postulaciones colectivas, y lo contemplado en la citada resolución exenta N° 3.785, de 2010, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que asignó directamente los subsidios, toda vez que se consideran distintos número de postulantes y costos de cada proyecto a financiar por copropiedad.

El servicio informa que ha solicitado al Prestador de Servicios de Asistencia Técnica, esto es a la Municipalidad de Ñuñoa, ingresar nuevas carátulas ajustadas a la resolución de asignación de subsidios, ya que la información que sirvió de base para elaborar dichas carátulas corresponde al proceso de postulación, es decir, a una etapa previa a la evaluación, a cuyo término pueden producirse modificaciones en el número de postulantes, pues algunos son eliminados al comprobarse que no cumplen con los requisitos exigidos. Por esta razón, las carátulas de postulación colectiva no se ajustan a la cantidad de postulantes que finalmente resultan beneficiados.

Se mantiene la observación hasta que el municipio, en su calidad de prestador de servicios de asistencia técnica, entregue los antecedentes actualizados, los que serán verificados en una auditoría de seguimiento.

b) La documentación examinada da cuenta de aquellos postulantes que firman aceptando las obras de reparación, sin embargo, sólo algunos de ellos fueron seleccionados, sin que se adjunten antecedentes que expliquen el proceso efectuado para llegar a la exclusión de algunos de los propietarios (algunos ejemplos en Anexo 2).

La entidad auditada informa que, si bien el "Acuerdo Subsidio Reparación Villa Olímpica" -referido precedentemente- sólo requería que el prestador de servicios de asistencia técnica entregara una nómina de postulantes y las fichas de damnificados de cada uno de ellos, la Municipalidad de Ñuñoa incorporó otro documento denominado "Aceptación de Obras de Reparación y Cambio de Cubierta de acuerdo a las Especificaciones Técnicas del Proyecto", como una forma de hacer constar por escrito el consentimiento de los postulantes. Agrega que este documento fue firmado por los interesados antes que sus antecedentes pasaran a la etapa de evaluación, a cuyo término solamente se seleccionan aquellas postulaciones que se ciñen a los requisitos exigidos.

Se mantiene la objeción, ya que en las carpetas de postulación no se deja constancia de las razones por las cuales se excluyeron algunos propietarios. Las aclaraciones omitidas serán examinadas en una auditoría de seguimiento.

c) En ciertos casos, la información de las fichas de inscripción denominada "Registro de Damnificados", relativa a identificación de la vivienda y título conforme al cual se la detenta -propietario, arrendatario u otro- no coincide con la que contemplan los comprobantes de ingreso de tales fichas en el

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano. Ello es relevante, si se considera la exigencia prevista en la letra C, del punto Segundo, del precitado "Acuerdo Subsidio de Reparación Villa Olímpica", aprobado por la resolución exenta N° 3.126, de 2010, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, citada precedentemente, en cuanto a la necesidad de acreditar la calidad de propietario del inmueble para efectos del subsidio de que se trata.

La entidad objeto de la presente investigación especial, informa que el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano ha retenido los certificados de subsidios correspondientes a los casos a que alude la observación, hasta que el prestador de servicios de asistencia técnica aclare a qué título detentan los inmuebles los beneficiarios que no cumplirían la condición de propietarios de los mismos.

Acorde lo expresado, se mantiene la objeción, hasta que se compruebe, en un próximo seguimiento, el efectivo cumplimiento de lo señalado por la Municipalidad de Ñuñoa.

d) Los listados de aceptación de los trabajos no se presentan en forma ordenada, incorporándose en forma manuscrita postulantes no incluidos inicialmente. Además, existen discrepancias entre las firmas de aceptación de los damnificados contenidas en dichos listados, y las estampadas en las citadas fichas de inscripción (ejemplos en anexo 3).

Al respecto, la subsecretaría informante señala que, tal como ha indicado, los listados de aceptación de obras no constituyen un documento obligatorio de la postulación, ya que el municipio, en su condición de prestador de los servicios de asistencia técnica, los incorporó para garantizar el nivel de conformidad de los postulantes para con la obra. Dichos listados fueron firmados en reuniones efectuadas con la comunidad, agregándose personas a las nóminas originales, en la medida en que los asistentes manifestaban interés en postular. Algunos se presentan firmados por los cónyuges, hermanos u otros parientes de los postulantes, ya que es normal en este tipo de reuniones que el propietario delegue su representación en miembros de su familia cuando se ve imposibilitado de asistir.

En relación a lo expuesto, este Organismo Fiscalizador estima que el proyecto de reparación de techumbres de la especie, no sólo se rige por el convenio suscrito entre la Municipalidad de Ñuñoa y el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sino también por el decreto N° 255, de 2006, de esa Secretaría de Estado -Reglamento del Programa de Protección del Patrimonio Familiar-, en cuyo contexto fueron asignados los fondos, y también por la resolución N° 533, de 1997, del mismo ministerio -sobre procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica y social a programas de vivienda que indica-, y es precisamente en el contexto de sus funciones generales de prestador de servicios de asistencia técnica que el municipio implementó el listado de aceptación de obras que interesa, por lo que corresponde considerar este último como un antecedente del proceso de asignación de subsidios y ejecución del proyecto de la especie, no obstante no ser un documento obligatorio, como lo señala el propio servicio fiscalizado.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

Consecuencialmente, el aludido listado, en el caso de haberse utilizado tal instrumento, debe ceñirse al marco normativo aludido, específicamente, a lo previsto en el artículo 16, letra a), del citado decreto N° 255, de 2006, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, según el cual los postulantes a los subsidios regulados en el Título II, Mejoramiento de la Vivienda, modalidad Proyectos de Mejoramiento de Bienes Comunes Edificados, entre otros, deben ser propietarios o asignatarios de la vivienda que integra el proyecto, requerimiento que también formula el precitado convenio Acuerdo Subsidio de Reparación Villa Olímpica, en su cláusula segunda, letra C.

Acorde a lo manifestado, corresponde mantener la observación que interesa, hasta que el servicio aclare si las personas firmantes del listado de que se trata actuaban en representación de los propietarios, o hasta que éstos ratifiquen dicha representación.

Lo anterior, sin perjuicio de que a futuro se adopten las medidas necesarias para, en el caso de contemplarse el precitado listado, éste se ciña integralmente a lo exigido.

e) No existe evidencia de antecedentes de los beneficiados: María Angélica Infante Rodríguez, RUT N° 5.745.458-K; Juan Javier Vigouroux Ortega, RUT N° 2.391.308-9, ambos de la copropiedad signada con el N°1, y de Carlos Segundo Olivares Segovia, RUT N° 7.861.014-K, de la copropiedad N° 7.

En los referidos casos, la entidad informa que para efectos de esta postulación sólo se exigió como antecedente obligatorio la presentación de la Ficha de Damnificado por cada propietario. Ante la ausencia de este documento se verificó en el registro computacional (Registro de Damnificados), el cumplimiento de esta condición.

Se mantiene la observación, en atención a que el aludido documento debe conservarse adjunto a los antecedentes de postulación.

f) La beneficiaria Matilde Salem Pereira, RUT N° 1.217.037-8, de la Copropiedad N° 1 no firmó la nómina de aceptación de los trabajos de reparación, y don Alejandro Campos Flores, RUT N° 8.873.876-4, de la copropiedad N° 8, figura como allegado en la ficha de inscripción de registro de damnificados.

La entidad informa con respecto a la señora Salem, que ese instrumento no era obligatorio para la postulación, sin embargo, ha solicitado al Prestador de Servicios de Asistencia Técnica incorporar una nómina complementaria firmada por la mencionada copropietaria. En cuanto al señor Campos, indica haber retenido el certificado de subsidio hasta que se clarifique por parte del mencionado prestador de servicios de asistencia técnica, la situación de tenencia de la propiedad.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

En relación a lo expuesto, y de acuerdo a lo consignado precedentemente, el listado de aceptación de las obras de reparación, firmado por los postulantes, constituye un antecedente del proceso de asignación de subsidios y ejecución del proyecto de la especie, toda vez que es un documento implementado por el municipio en su calidad de prestador de los servicios de asistencia técnica. Por esta razón, se mantiene lo objetado, hasta verificar en una próxima auditoría de seguimiento, la concurrencia de la nómina firmada, en el caso de la señora Salem, y hasta que se aclare la condición en que postuló el señor Campos, diligencia que la entidad auditada se encuentra ya efectuando, según indica.

g) Se constataron situaciones en que se otorgaron dos subsidios para una misma vivienda. Es el caso de doña Mitzi del Carmen Pérez Gómez, RUT N° 10.265.394-7 y de doña Fanny Pérez Gómez, RUT N° 10.873.685-2, ambas residentes en el departamento N° 212 del block 49, ubicado en calle Fidias N° 880, de la copropiedad N° 9, a cada una de las cuales, según la resolución exenta N° 3.785, de 2010, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, se les asignó directamente un subsidio de 51,75 unidades de fomento.

Similar situación ocurre en el caso de doña Silvia Elena Rojas Ibarra, RUT N° 2.250.974-8 y de don Adolfo Nelson Fernando Vargas Rojas, RUT N° 7.988.027-2, quienes en las fichas de registro de damnificados aparecen domiciliados en el departamento N° 11 del Block 56, de la calle Salvador Sur N° 1547, de la copropiedad N° 9.

De las situaciones objetadas, el servicio informa que los documentos de postulación de los beneficiarios fueron preparados por el municipio en plazos reducidos dada la magnitud de la demanda. Además, el procedimiento de asignación de subsidios por parte del servicio, se realiza en forma manual, lo que generó que dicho error no se corrigiera, razón por la cual, se han retenido los certificados de subsidio hasta aclarar la situación de tenencia de las viviendas de estos postulantes.

Se mantienen las observaciones expuestas en este punto, cuyas correcciones serán corroboradas en una próxima fiscalización de seguimiento.

Conclusión

La Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo ha aportado antecedentes e iniciado acciones que permiten salvar en parte las observaciones planteadas en el preinforme de la investigación especial N° 10, de 2010.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, referidas a la falta de antecedentes en las carpetas de las copropiedades postuladas; evaluaciones de los presupuestos aprobados; disconformidad entre las carátulas de las postulaciones colectivas y los subsidios asignados; exclusiones de propietarios inscritos; diferencias entre las fichas de inscripción con sus respectivos

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

comprobantes de ingreso sobre la tenencia de la propiedad, y duplicidad de subsidios otorgados para una misma vivienda, el servicio deberá adoptar las medidas correctivas necesarias, cuya efectiva aplicación será verificada por este Organismo de Control en las fiscalizaciones que en lo sucesivo realice en esa repartición.

Finalmente, corresponde que la subsecretaría en examen, realice un procedimiento sumarial destinado a determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieren emanar de la duplicidad de asignación de subsidios contemplada en la letra g) precedente.

Saluda atentamente a Ud.,


DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION
JEFE SUBDIVISION DE AUDITORIA
SUBROGANTE

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

ANEXO 1

DIFERENCIAS ENTRE ASIGNACION DE SUBSIDIO Y VALOR DE ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS

COPROPIEDAD	MONTO EN UF RES. EX. N° 3785	MONTO EN \$ RES. EX. N° 3785 (*)	MONTO EN \$ SIN IVA DECRETO N°928	MONTO EN \$ CON IVA DECRETO N°928	DIFERENCIA EN \$
1	4.191,82	88.792.892	69.394.500	82.579.455	6.213.437
2	787,04	16.671.412	13.020.000	15.493.800	1.177.612
4	1.220,94	25.862.464	20.207.900	24.047.401	1.815.063
5	3.235,16	68.528.518	53.550.000	63.724.500	4.804.018
6	2.291,04	48.529.772	37.926.000	45.131.940	3.397.832
7	2.956,16	62.618.623	48.930.000	58.226.700	4.391.923
8	1.617,00	34.251.973	26.775.000	31.862.250	2.389.723
9	3.260,25	69.059.985	53.966.980	64.220.706	4.839.279
10	2.614,04	55.371.693	43.268.680	51.489.729	3.881.964
11	2.060,94	43.655.697	34.125.000	40.608.750	3.046.947
12	920,00	19.487.826	15.225.000	18.117.750	1.370.076
13	2.194,85	46.492.235	36.339.470	43.243.969	3.248.265
14	1.656,96	35.098.423	27.426.255	32.637.243	2.461.179
15	1.148,00	24.317.418	19.008.925	22.620.621	1.696.797
16	No considerado	No considerado	4.754.800	5.658.212	
17	No considerado	No considerado	8.915.250	10.609.148	
18	No considerado	No considerado	8.915.250	10.609.148	
19	No considerado	No considerado	8.915.250	10.609.148	
20	No considerado	No considerado	8.915.250	10.609.148	
Asistencia Técnica	3.074,50	65.125.350	No considerado	No considerado	
TOTAL 14 COP.	33.228,70	638.738.929	499.163.710	594.004.815	44.734.114
TOTAL 19 COP.	No considerado	No considerado	539.579.510	642.099.617	

(*) VALOR UF AL 23 DE JUNIO DE 2010= \$ 21.182,42

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

ANEXO 2

POSTULANTES NO BENEFICIADOS

APELLIDOS		NOMBRES	COPROPIEDAD
Fuentes	Arends	Pablo	Copropiedad N° 1
Valenzuela	Pino	Lucía	Copropiedad N° 1
Ríos	López	Lilia	Copropiedad N° 1
Carrasco	Illanes	María	Copropiedad N° 1
Araya	Díaz - Valdés	Josefina	Copropiedad N° 6
Ojeda	Ojeda	Lidia	Copropiedad N° 8
Canales	Cáceres	Patricia	Copropiedad N° 9
Lira	Vásquez	Soledad	Copropiedad N° 11

P

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

ANEXO 3

NO ACREDITACIÓN PROPIEDAD DE LA VIVIENDA (NP) Y/O DIFERENCIAS EN
 FIRMAS (DF)

APELLIDOS		NOMBRE	RUT	NP/DF	COPROPIEDAD
Pampaloni	San Martín	Carlos	16.013.821-1	NP – DF	N° 1
Pérez	Cáceres	Bertina	4.799.318-0	NP	N° 1
Correa	Muñoz	Juan	5.696.396-0	NP	N° 1
Luengo	Pérez	Erika	9.974.407-3	NP	N° 1
Maya		Grimaldina	4.810.064-3	DF	N° 1
Sandoval	Mora	Manuel	9.769.442-7	NP – DF	N° 2
González	Aguilar	Alexis	10.415.224-4	NP – DF	N° 2
Olivos	Leiva	María	5.167.403-0	NP	N° 4
Mancilla	Délano	María	4.106.652-0	DF	N° 4
González	Contreras	Victoria	11.155.277-0	NP	N° 5
Labraña	Martínez	Claudia	14.432.272-K	NP	N° 5
Ramírez	Balra	Nora	7.746.276-7	NP	N° 5
Ruiz	Ríos	Rodolfo	5.218.597-1	NP	N° 5
Hurtado	Hurtado	Ernesto	2.311.596-4	NP	N° 5
Del Villar	Cerda	Gloria	5.394.792-1	NP	N° 6
Prieto	Cuadra	Rosa	6.525.933-8	NP	N° 6
Dos Santos	Gonzalez	Poala	21.185.855-9	NP	N° 6
Toro	Díaz	Beatriz	3.744.010-8	NP	N° 6
Berrios	Castillo	Juan	5.075.912-1	NP	N° 6
Calfio	Baeza	Pamela	10.328.789-8	DF	N° 6
Chamorro	Bahamondes	Diógenes	2.353.800-8	DF	N° 6
Alfaro	Díaz	Elsa	2.611.954-5	NP	N° 7
Barassi	De La Fuente	Oswaldo	4.889.221-3	NP	N° 7

X

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

Muñoz	Oyanedel	Esmeralda	2.855.636-5	NP	N° 7
Urbina	Barra	Alicia	5.020.725-0	NP	N° 7
Ovalle	Rivas	Claudio	10.542.876-6	NP	N° 7
Arenas	González	Vanessa	15.371.183-6	DF	N° 7
Ibáñez	Sabala	Marta	3.018.902-7	DF	N° 7
Arancibia	González	Guillermo	4.750.132-6	DF	N° 7
Brignardello	Orelana	Andrés	9.668.961-6	NP	N° 8
Muñoz	Saldía	Alejandra	12.891.156-1	NP	N° 8
Salas	Torres	Cesar	5.781.279-6	NP	N° 8
Vilches	Fuentes	Samuel	9.823.854-9	NP	N° 8
Zúñiga	Vásquez	Marco	10.454.114-3	NP	N° 8
Pérez	Gómez	Fanny	10.873.685-2	NP	N° 9
Caperán	Tapia	Liliana	7.044.808-4	NP	N° 9
Pérez	Gómez	Mitzi	10.265.394-7	NP	N° 9
Ávila	Cabrera	Juan	6.329.854-9	NP	N° 9
Sereño	Muñoz	Manuel	3.357.464-9	NP	N° 9
Arancibia	Jimenez	Carolina	2.221.963-4	NP	N° 9
Oyarzún	Ramírez	Héctor	10.530.282-7	NP	N° 9
Velázquez	Maureira	Angel	9.902.662-6	NP	N° 9
Carvajal	Estuardo	María	5.129.497-1	NP	N° 10
Queiruga	Herrera	Alicia	4.239.342-8	NP	N° 10
Campos	Pérez	Aldo	11.865.061-1	NP	N° 10
Cartalán	López	Gloria	10.135.361-3	NP	N° 10
Guerraty	Klamberg	George	10.354.624-9	NP	N° 10
Pérez	Villagrán	Violeta	2.547.768-5	NP	N° 10
Poza	Bañares	Juan	2.725.651-1	NP	N° 10
Jorquera	Guerrero	Gabriela	3.592.937-1	NP	N° 11
González	Carrasco	Leonor	2.898.845-1	NP	N° 11
Carrazana	Marini	Matilde	4.777.664-3	NP	N° 13
Castro	Martinelli	Silvana	9.193.424-8	NP	N° 13

*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

Garrido	Sotomayor	Nelly	5.024.283-8	NP	N° 14
Arriagada	Norambuena	Raul	5.544.290-0	NP	N° 14
Jaduri	Benavides	Ignacio	10.924.541-0	NP	N° 14
Quispe	Cuadros	Milagros	14.714.224-2	NP	N° 15

A

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

División de Infraestructura y Regulación

